



ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 019-MIC-2026

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

PARTES

Entre los suscritos a saber: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA, mayor de edad, en su calidad de Secretario de Despacho del Municipio de San José, Caldas, actuando como Ordenador del Gasto delegado por el Alcalde Municipal Jorge Andrés Henao Castaño (C.C. 75.085.721, periodo constitucional 2024-2027), en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 (modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023) y el acto de delegación vigente del Municipio de San José, Caldas - en adelante denominada "LA ENTIDAD", de una parte; y de la otra, JUAN MANUEL BLANDÓN RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.938.903, en su calidad de Representante Legal y Presidente Ejecutivo de la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO, sigla FUNCUPA ONG, NIT 901.948.108-4, entidad sin ánimo de lucro con inscripción No. S0018308 del 22 de mayo de 2025 en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, conforme a documento privado del 24 de febrero de 2025 de la Asamblea Constitutiva, con facultades suficientes para suscribir el presente acto y obligar a su representada - en adelante denominada "EL CONTRATISTA", se procede a ACEPTAR la oferta presentada por EL CONTRATISTA dentro del proceso de la referencia, previo al cumplimiento de los considerandos que adelante se exponen y en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San José, Caldas, surtió íntegramente el procedimiento de Mínima Cuantía previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007) y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Estudio Previo y el Estudio del Sector fueron elaborados y suscritos por el Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno, observando el deber legal de planeación previsto en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que existe disponibilidad presupuestal certificada mediante el CDP No. 245 del 14 de mayo de 2026 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), suscrito por la Secretaría de Hacienda Luz Ángela Valencia Polanía.

Que la Invitación Pública fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II el 22 de mayo de 2026 a las 5:48 p.m., garantizando los principios de publicidad y transparencia.

Que dentro del plazo establecido se presentaron cinco (5) ofertas, las cuales fueron evaluadas por el Comité Evaluador conformado conforme al artículo 18 del Decreto 514 de 2024 (referente operativo) y al Manual de Contratación de la Entidad.





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Que se público el Informe Técnico-Legal Preliminar y se otorgó plazo de subsanación conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que el único proponente que subsanó dentro del término fue la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO (FUNCUPA ONG), conforme a la Verificación de Subsanaibilidad consignada en el Documento 1 del expediente, con dictamen CUMPLE.

Que el Informe Técnico-Legal Final consolidado por el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto delegado aceptar la oferta de FUNCUPA ONG por valor de CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.010.500), por constituir la oferta de menor precio entre las habilitadas y satisfacer íntegramente los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

Que el valor de la oferta aceptada se encuentra cubierto íntegramente por el CDP No. 245, dejando holgura presupuestal de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.989.500).

Que conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Comunicación de Aceptación de Oferta junto con la oferta seleccionada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

En merito de lo expuesto,

LA ENTIDAD ACEPTA

La oferta presentada por la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO (FUNCUPA ONG), NIT 901.948.108-4, dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 019-MIC-2026, en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CAMPO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Denominación / Razón social	Municipio de San José, Caldas	FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO - Sigla FUNCUPA ONG
NIT / C.C.	810.001.998-8	901.948.108-4
Naturaleza jurídica	Entidad territorial de sexta categoría - Ley 617 de 2000	Entidad sin ánimo de lucro (ESAL) - Microempresa Grupo NIIF III - Inscripción S0018308 del 22/05/2025 en Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
Representante Legal	JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, C.C. 75.085.721, Alcalde Municipal periodo 2024-2027 (E27 Registraduría Nacional del 30/10/2023)	JUAN MANUEL BLANDÓN RAMÍREZ, C.C. 1.002.938.903, Presidente Ejecutivo conforme a documento privado del 24/02/2025 inscrito el 22/05/2025 en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
Ordenador del Gasto que suscribe	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA, Secretario de Despacho - Ordenador del Gasto delegado [DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN: acto de delegación]	JUAN MANUEL BLANDÓN RAMÍREZ, C.C. 1.002.938.903, en su calidad de Representante Legal
Domicilio contractual	Palacio Municipal, Carrera 2 No. 6-37, San José, Caldas - Código Postal 177040	Calle 5 No. 7-67, Barrio Centro, Salamina, Caldas - Establecimiento en San José:





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

		Calle 6 No. 3-05, Barrio Centro, San José, Caldas
Teléfono / Correo electrónico	311 6475022 - alcaldia@sanjose-caldas.gov.co - contratación@sanjose-caldas.gov.co	311 2143309 - funcupaong@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es: “PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES NACIONALES DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO Y APOYO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL”.

PARÁGRAFO. El presente acto atiende específicamente la PRIMERA VUELTA DE LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a celebrarse el domingo 31 de mayo de 2026, conforme al calendario fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes especificaciones técnicas, literales del Capítulo 3 del Estudio Previo y del Anexo 6 (Oferta Económica) suscrito el 25 de mayo de 2026 por el Representante Legal de FUNCUPA ONG:

No.	COMPONENTE / DESCRIPCION (literal del Estudio Previo)	UND	CANT	V/U PO (\$)	V/U OFERTADO FUNCUPA (\$)
1	Alimentacion - Refrigerios	Und	120	12.000	conforme al Anexo 6 FUNCUPA radicado en SECOP
2	Alimentacion - Almuerzos	Und	102	20.000	conforme al Anexo 6 FUNCUPA radicado en SECOP
3	Papeleria - Resma papel oficio	Resma	5	26.500	conforme al Anexo 6 FUNCUPA radicado en SECOP
4	Papeleria - Resma papel carta	Resma	5	25.500	conforme al Anexo 6 FUNCUPA radicado en SECOP
5	Papeleria - Cinta de acordeonar grande	Und	5	10.000	conforme al Anexo 6 FUNCUPA radicado en SECOP
6	Papeleria - Caja de lapiceros	Caja	10	14.000	conforme al Anexo 6 FUNCUPA radicado en SECOP
7	Alquiler mesas - Mesas para puestos de votación (urbano + rural)	Und	30	2.750	conforme al Anexo 6 FUNCUPA radicado en SECOP
8	Transporte - Vehículo con disponibilidad permanente durante la jornada	Servicio	1	275.000	conforme al Anexo 6 FUNCUPA radicado en SECOP





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

9	Transporte - Viaje rural La Primavera (ida y regreso)	Viaje	4	140.000	conforme al Anexo 6 FUNCUPA radicado en SECOP
10	Transporte - Viaje rural La Albania (ida y regreso)	Viaje	4	140.000	conforme al Anexo 6 FUNCUPA radicado en SECOP
11	Transporte - Viaje zona urbana (ida y regreso)	Viaje	2	55.000	conforme al Anexo 6 FUNCUPA radicado en SECOP
PO	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			5.517.500	5.010.500 (Anexo 6 firmado por el RL el 25/05/2026)

1. Suministro Integral de Alimentación y Catering: 120 refrigerios y 102 almuerzos durante los días 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2026, preparados y servidos a temperatura adecuada, en condiciones higienicas y sanitarias conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud (Buenas Prácticas de Manufactura).
2. Provisión de Insumos de Papeleria: 5 resmás papel oficio, 5 resmás papel carta, 5 cintas de acordonar grandes, 10 cajas de lapiceros, materiales nuevos, sin uso previo y de calidad certificada para uso en formularios electorales y escrutinios.
3. Gestion de Mobiliario y Puestos de Votación: 30 mesas en óptimas condiciones de limpieza y estabilidad para el día 31 de mayo de 2026, ubicadas según el mapa de puestos de votación habilitado por la Registraduría Municipal en zona urbana y rural.
4. Operación de Rutas de Transporte Rural: 8 viajes ida y regreso hacia zonas rurales (4 a la vereda La Primavera y 4 a la vereda La Albania), para traslado de jurados, delegados y material electoral sensible.
5. Aseguramiento de Movilidad Urbana y Cumplimiento Normativo: 1 vehículo con disponibilidad permanente durante la jornada del 31 de mayo y 2 viajes urbanos para logística, con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica al día y habilitación de la empresa transportadora ante el Ministerio de Transporte cuando aplique, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002, la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015.

Los demás alcances específicos del objeto, condiciones técnicas exigidas y especificaciones por componente (alimentación, papeleria, alquiler de mesas, transporte) constan íntegramente en el Capítulo 3 del Estudio Previo, que se entiende incorporado al presente acto por referencia.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato se establece desde la suscripción del Acta de Inicio - proyectada para la última semana de mayo de 2026 - hasta el cinco (5) de junio de 2026 inclusive, sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2026, lo que ocurra primero. El plazo cubre los días de preparación logística (sábado 30 de mayo), el día de la jornada electoral (domingo 31 de mayo), los días de cierre logístico y entrega de material (lunes 1 de junio) y un margen adicional para liquidación operativa hasta el 5 de junio de 2026. Se distingue expresamente del término de Vigencia del Contrato, el cual se extenderá hasta la liquidación del mismo conforme a la Cláusula Vigésima Primera.





CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en jurisdicción del Municipio de San José, Caldas, incluyendo la zona urbana y las zonas rurales La Primavera y La Albania, en los puestos de votación habilitados por la Registraduría Municipal para la primera vuelta presidencial del 31 de mayo de 2026. DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de San José, Departamento de Caldas, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.010.500), incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones, estampillas, parafiscales, seguridad social y demás cargas tributarias y prestacionales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a lo declarado por EL CONTRATISTA en el Anexo 6 (Oferta Económica). El valor corresponde a la suma fija aceptada y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable hasta agotar el plazo o el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA declara y reconoce que no es responsable de IVA por su naturaleza de Entidad sin Ánimo de Lucro, conforme a lo manifestado en el Anexo 6 y consistente con el RUT aportado; cualquier inconsistencia tributaria será de exclusivo riesgo de EL CONTRATISTA conforme al numeral 57 del Capítulo XX de la Invitación Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un (1) único pago, previa radicación en la Tesorería Municipal de los siguientes documentos:

6. Factura comercial o documento equivalente, conforme a la normativa tributaria vigente.
7. Informe de actividades detallado de la ejecución del contrato, debidamente aprobado por el supervisor designado.
8. Certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
9. Copia de la planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Del valor del pago se efectuarán las retenciones, descuentos, estampillas municipales (Estampilla Universidad de Caldas - Acuerdo 585 de 2023, Tasa Pro-Deporte y Recreación - Acuerdo 522 de 2020, Estampilla Justicia Familiar - Acuerdo 566 de 2022), Retención ICA conforme al Acuerdo 458 de 2017, y demás cargas tributarias y parafiscales que correspondan conforme a la naturaleza jurídica de EL CONTRATISTA (ESAL), su régimen tributario y los acuerdos y ordenanzas vigentes a la fecha del pago. El pago queda sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se imputa a la siguiente apropiación presupuestal:





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	VALOR (\$)
245	14/05/2026	2.1.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2026	6.000.000
245	14/05/2026	2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos) - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2026	1.000.000
Total CDP		Holgura presupuestal: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.989.500) frente al valor a contratar (\$5.010.500)		7.000.000
CRP	[DATO NO ENCONTRADO]	Por expedir con cargo al CDP No. 245 antes de la suscripción del Acta de Inicio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015	2026	5.010.500

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, incluyendo las estampillas, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, quien autoriza al Municipio para realizar las retenciones y descuentos correspondientes en cada pago.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se obliga a:

10. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la Cláusula Séptima.
11. Designar supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
12. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
14. Programar la presentación de las facturas con EL CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, transcritas literalmente del numeral 2.2.1 (Obligaciones Específicas) y 2.2.2 (Obligaciones Generales) del Estudio Previo:





A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

16. Suministro Integral de Alimentacion y Catering: Proveer ciento veinte (120) refrigerios y ciento dos (102) almuerzos durante los días asociados a la jornada electoral presidencial (sabado 30, domingo 31 de mayo y lunes 1 de junio de 2026), garantizando que los alimentos sean preparados y servidos a temperatura adecuada, cumpliendo estrictamente con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.
17. Provisión de Insumos de Papeleria: Suministrar el kit de materiales de oficina compuesto por cinco (5) resmás de papel oficio, cinco (5) resmás de papel carta, cinco (5) cintas de acordonar grandes y diez (10) cajas de lapiceros, garantizando que los materiales sean nuevos, sin uso previo y de calidad certificada para el uso en formularios electorales y escrutinios.
18. Gestion de Mobiliario y Puestos de Votación: Disponer en calidad de alquiler treinta (30) mesas en óptimas condiciones de limpieza y estabilidad para el día 31 de mayo de 2026, ubicandolas en los puntos de votación designados por la Registraduría Municipal en la zona urbana y rural.
19. Operación de Rutas de Transporte Rural: Ejecutar ocho (8) viajes de transporte ida y regreso hacia las zonas rurales - cuatro (4) a la vereda La Primavera y cuatro (4) a la vereda La Albania -, destinados al traslado de jurados, delegados y material electoral sensible, asegurando el cumplimiento de los horarios fijados por la entidad y por la Registraduría Municipal.
20. Aseguramiento de Movilidad Urbana y Cumplimiento Normativo: Garantizar un (1) vehículo con disponibilidad permanente durante la jornada del 31 de mayo de 2026 y dos (2) viajes urbanos para logística, certificando que el servicio cuente con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica al día y la respectiva habilitación de la empresa ante el Ministerio de Transporte cuando aplique, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002, la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015.
21. Coordinación Logística Integral: Mantener una coordinación permanente con el funcionario delegado por la Alcaldía como supervisor del contrato y con la Registraduría Municipal, antes, durante y después de la jornada electoral, designando un coordinador de campo del contratista que permaneciera en el municipio durante todo el periodo de ejecución.
22. Manejo Responsable de Residuos: Disponer de los residuos generados durante la jornada (empaques de refrigerios y almuerzos, restos de papeleria) conforme a las disposiciones ambientales municipales, dando preferencia a empaques biodegradables o reciclables.
23. Tiempos de Respuesta: Asegurar tiempos de entrega no superiores a veinte (20) minutos para los servicios de alimentacion hacia los puestos de votación urbanos, una vez recibida la solicitud por parte del supervisor o del coordinador delegado.
24. Cumplimiento Estricto del Cronograma: Adecuar la prestación del servicio al cronograma electoral fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil para la primera vuelta





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

presidencial, incluyendo entrega anticipada de mesas y papelería en los puestos de votación.

25. Idoneidad del Personal: Garantizar que el personal vinculado al contrato para la prestación de los servicios cuente con la capacitación, la afiliación al Sistema de Seguridad Social y los elementos de protección necesarios para el desarrollo de sus funciones.
26. Reporte de Novedades: Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente o eventualidad que se presente durante la ejecución, así como las medidas adoptadas para mitigar el impacto operativo.
27. Acta de Inicio y Acta de Recibo: Suscribir el acta de inicio del contrato y el acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios prestados, conforme a los formatos institucionales del Municipio.
28. Soportes de Cumplimiento: Aportar al supervisor los soportes documentales que acrediten la prestación efectiva de los servicios (registros fotográficos, planillas de entrega, conformidad del personal atendido cuando aplique).
29. Garantía de Continuidad: Mantener un plan de contingencia que asegure la continuidad del servicio ante eventualidades imprevistas (vehículo de respaldo, proveedor de alimentos suplente, papelería de reserva).

B. OBLIGACIONES GENERALES:

30. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
31. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
32. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
33. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
34. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
35. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
36. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
37. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
38. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
39. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

40. Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
41. Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
42. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
43. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
44. Pagar los descuentos, retenciones, estampillas y demás cargas tributarias que correspondan conforme a la normativa nacional, departamental y municipal vigente.
45. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de San José y EL CONTRATISTA, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO

EL CONTRATISTA garantizará la disponibilidad del personal y los equipos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, en particular: (i) coordinador de campo con permanencia en el municipio durante todo el periodo de ejecución; (ii) personal de manipulación de alimentos con la capacitación exigida por la Resolución 2674 de 2013; (iii) vehículo principal y vehículo de respaldo con SOAT vigente y revisión técnico-mecánica al día para la operación de rutas rurales y urbana; (iv) conductor habilitado conforme a las normas del Ministerio de Transporte. La Invitación Pública no exige tabla específica de personal mínimo en la modalidad de Mínima Cuantía; los perfiles se ajustarán a la naturaleza y complejidad de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y al Capítulo 16.1 del Estudio Previo, EL CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de San José la siguiente Garantía Única (póliza expedida por compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquiera de los mecanismos admitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015):

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO MÍNIMO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA PESOS (\$501.050)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más - artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Calidad del bien o servicio	10%	QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA PESOS (\$501.050)	Plazo del contrato y dos (2) meses más - artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (solo si el contratista vincula personal a la ejecución)	5%	DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$250.525)	Plazo del contrato y tres (3) años más - artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015

La Garantía Única deberá ser allegada y aprobada por LA ENTIDAD antes de la suscripción del Acta de Inicio, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La no aprobación de la garantía dentro del término otorgado por la entidad facultará al Municipio para no proceder con la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MATRIZ DE RIESGOS

Las partes adoptan íntegramente la Matriz de Riesgos contenida en el Capítulo 15 del Estudio Previo, que identifica diez (10) riesgos previsibles (económicos, operacionales, sociales, jurídicos, financieros, institucionales, ambientales y regulatorios) con su tipificación, probabilidad, impacto, calificación, asignación y mecanismo de mitigación. EL CONTRATISTA acepta los riesgos asignados al contratista conforme a la Matriz; LA ENTIDAD asume los asignados a la entidad; y se reparten conforme a la asignación compartida los previstos como tales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. Si se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable a EL CONTRATISTA dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El procedimiento para la imposición de las multas se surtirá conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA





En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de EL CONTRATISTA, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a LA ENTIDAD una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios, sin que ello obste para exigir el cumplimiento total de la obligación principal y la indemnización de perjuicios adicionales causados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

No se pactan cláusulas excepcionales al derecho común (caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y reversion) por cuanto el objeto del presente contrato no encuadra en los supuestos taxativos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 (obra pública, explotación de bienes del Estado, prestación de servicios públicos o actividades que constituyan monopolio estatal). La declaratoria de caducidad procederá, en lo pertinente, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993 cuando concurran los supuestos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el [DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN: cargo y nombre del supervisor designado mediante acto motivado], quien ejercerá control y vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la ejecución del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 1882 de 2018. El supervisor verificará en particular: (i) la idoneidad de los insumos y la calidad de los alimentos; (ii) la disponibilidad y documentación del vehículo (SOAT, RTM y habilitación cuando aplique); (iii) el cumplimiento de los horarios pactados durante la jornada electoral; (iv) la suscripción oportuna del Acta de Inicio y del Acta de Recibo a Satisfacción; (v) el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor realizará verificación presencial y continua durante toda la jornada electoral del 31 de mayo de 2026 y los días asociados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA

La ejecución del contrato podrá ser suspendida por mutuo acuerdo entre las partes y por causales debidamente justificadas y motivadas (fuerza mayor, caso fortuito, hechos no imputables a las partes). La suspensión y la prórroga deberán constar por escrito en acta suscrita por las partes y el supervisor, indicando las razones, el plazo y las condiciones. La prórroga del plazo no comporta en sí misma adición del valor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. La liquidación se hará de mutuo acuerdo entre las partes; en caso de no llegarse a acuerdo, se procederá a la liquidación unilateral conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 217 del Decreto 019 de 2012.





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, ni subcontratar la ejecución total o parcial del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto delegado de LA ENTIDAD. La cesión o subcontratación sin la autorización previa constituirá causal de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y en las demás normas concordantes. Esta declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación), del Anexo 2 (Compromiso Anticorrupción) y del Formato Único de Hoja de Vida DAFP - Persona Jurídica, y se ratifica con la suscripción del presente acto. La verificación de antecedentes en Procuraduría, Contraloría, Policía, REDAM, RNMC y el régimen de inhabilidades por delitos sexuales se surtió por LA ENTIDAD sin que se identificaran sanciones o inhabilidades vigentes (constancia en el Documento 2 - Informe Técnico-Legal Final).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA suscribió el Anexo 2 - Compromiso Anticorrupción, asumiendo el Pacto de Transparencia previsto en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y en la Ley 2195 de 2022 (Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción). EL CONTRATISTA se obliga a no incurrir en actos de soborno transnacional, financiamiento del terrorismo, lavado de activos o cualquier otro acto que atente contra la transparencia y la probidad públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Las partes guardaran reserva absoluta sobre los datos y la información a la que tengan acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y al Decreto 1377 de 2013. La obligación de reserva subsiste con posterioridad a la terminación del contrato. EL CONTRATISTA solo podrá usar la información para los fines exclusivos de la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten durante la ejecución del contrato serán resueltas en primera instancia mediante el Arreglo Directo entre las partes; agotado este, las partes podrán acudir a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación o a la Amigable Composición. Agotados los mecanismos alternativos, las controversias serán resueltas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de San José, Departamento de Caldas, República de Colombia. El presente contrato se rige por la ley colombiana, en especial





por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente contrato se surtirán de manera preferente a través de la plataforma transaccional SECOP II, con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022. Adicionalmente, podrán cursarse a las siguientes direcciones: LA ENTIDAD: contratación@sanjose-caldas.gov.co - Carrera 2 No. 6-37, San José, Caldas - Tel. 311 6475022. EL CONTRATISTA: funcupaong@gmail.com - Calle 5 No. 7-67, Barrio Centro, Salamina, Caldas - Tel. 311 2143309.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica del Ordenador del Gasto delegado en la plataforma transaccional SECOP II y con la consecuente aceptación de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo Decreto. Para su ejecución se requieren los siguientes requisitos:

46. Expedición del Registro Presupuestal (CRP) por valor de CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.010.500) con cargo al CDP No. 245 del 14 de mayo de 2026.
47. Constitución y aprobación por parte de LA ENTIDAD de la Garantía Única con los amparos descritos en la Cláusula Décima Tercera, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
48. Suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor designado y EL CONTRATISTA, en fecha proyectada para la última semana de mayo de 2026. En ningún caso el Acta de Inicio podrá suscribirse antes del perfeccionamiento del contrato y de la aprobación de la Garantía Única.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se suscribe electrónicamente en SECOP II.

